

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

133

**MADRID NÚMERO 13**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA ISABEL TIRADO GUTIERREZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 13 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 661/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. LUIS ARBEY GUTIERREZ LOPEZ frente a FOGASA y TECNOCONTROL SERVICIOS INTEGRALES SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

*“En Madrid a dos de marzo de dos mil dieciocho.*

**DOÑA MARIA SÁNCHEZ RIVERO**, Juez del Juzgado de lo Social número 13 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre **DESPIDO** entre **D. LUIS ARBEY GUTIERREZ LÓPEZ** como demandante asistido por Letrado D. MIGUEL ANGEL DE LA LLAVE CASILLAS y como demandado **FONDO DE GARANTIA SALARIAL** asistido de Letrado D. JOSE FERNANDO ALONSO NUÑEZ y **TECNOCONTROL SERVICIOS INTEGRALES S.L.**, que citada en legal forma no compareció.

*EN NOMBRE DEL REY*

*Ha dictado la siguiente*

**SENTENCIA N° 101/2018**

**FALLO**

*Que estimando la demanda formulada por **D. LUIS ARBEY GUTIERREZ LÓPEZ** frente a **TECNOCONTROL SERVICIOS INTEGRALES S.L** y **FONDO DE***

**GARANTÍA SALARIAL** debo declarar y declaro **improcedente** el despido de la parte demandante y condeno a la empresa demandada **TECNOCONTROL SERVICIOS INTEGRALES** a estar y pasar por tal declaración, y a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia, opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones anteriores al despido o el abono al mismo de una indemnización cifrada en la cantidad de 4.998,88 euros. En el supuesto de que optase por la readmisión deberá abonar al demandante los salarios dejados de percibir desde el despido y hasta la efectiva readmisión.

Condeno a la empresa demandada **TECNOCONTROL SERVICIOS INTEGRALES S.L** a abonar la cantidad de 5.007,60 euros por los conceptos liquidatarios no satisfechos, más el 10% de interés por mora.

Y condeno a las partes a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias jurídicas y económicas inherentes a la presente resolución.

Sin pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la eventual responsabilidad que, en su caso, pudiera corresponderle, conforme Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 505/85 de 6 de marzo sobre Funcionamiento del Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a las partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2511-0000-61-0661-17 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO DE SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de BANCO DE SANTANDER. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif/cif de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2511-0000-61-0661-17.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **TECNOCONTROL SERVICIOS INTEGRALES SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/15.805/18)

